



VISTO(S): El Informe N° I000137-2026-MTC/24-OA, el Memorando N° I000092-2026-MTC/24-DES, el Memorando N° I001377-2026-MTC/24-OA, el Oficio N° 0260-2026-MTC/27, el Informe N° 0068-2026-MTC/27.01, el Oficio N° I001708-2025-MTC/24-DE, el Informe N° I002103-2025-MTC/24-DIOP, el Informe N° I000507-2025-MTC/24-DES; y, el Informe Legal N° I000103-2026-MTC/24-OAL de la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° I006683-2025-MTC/24-DIOP y subsiguientes, la Dirección de Ingeniería y Operaciones (DIOP) sustentó el requerimiento para la contratación del "Servicio integral de configuración, integración, actualización y puesta en marcha de plataformas de procesamiento y almacenamiento para garantizar la operatividad y continuidad del servicio en los NOC de Huachipa y Trujillo para la operación y mantenimiento de la red dorsal nacional de fibra óptica (RDNFO)";

Que, mediante Informes Nros. I002120-2025-MTC-24-OA-CGA y I002229-2025-MTC/24-OA, la Coordinación de Gestión de Abastecimiento (DEC) determinó la cuantía del requerimiento en S/ 23,310,907.68 (Veintitrés millones trescientos diez mil novecientos siete con 68/100 Soles) e identificó al proveedor VALMER SYSTEMS S.A.C. (RUC 20601606233) ; determinando que corresponde aplicar el procedimiento de selección no competitivo por causal de Desabastecimiento, conforme al literal c) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Previsión Presupuestal N° 036-014-0216-2025 para los ejercicios fiscales 2026 y 2027; y con fecha 03 de noviembre de 2025, la DEC otorgó la buena pro a la empresa VALMER SYSTEMS S.A.C.;

Que, durante el control de legalidad previo a la aprobación, la Oficina de Asesoría Legal advirtió la necesidad de definir si la contratación calificaba como una Inversión (IOARR) o como un Servicio, dada la naturaleza de los activos. Al respecto, la Dirección de Estudios (DES) y la Dirección de Gestión de Inversiones en Comunicaciones (DGIC) del MTC emitieron pronunciamiento señalando que el proyecto RDNFO se encuentra materialmente en Fase de Funcionamiento y que, al no existir un "Diagnóstico de Brechas"

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: HAGNTVL

Expediente: I-DES00020260000037

actualizado ni haberse cumplido el plazo de tres (3) años desde el cierre del proyecto, no resulta procedente el registro de una IOARR;

Que, mediante el Informe Legal N° I000103-2026-MTC/24-OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye que el objeto contractual ha sido correctamente definido como un SERVICIO, toda vez que el componente de prestaciones de hacer (configuración, soporte, integración) representa el 50.02% frente al 49.98% de bienes, y su finalidad es asegurar la continuidad operativa en el marco de la operación provisional encargada a PRONATEL;

Que, asimismo, dicho informe jurídico determina que es legalmente viable continuar con el trámite de aprobación de la Contratación Directa N° 16-2025-MTC/24-1, al no corresponder su gestión bajo el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), sino bajo la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la aprobación de las contrataciones directas se realiza mediante Resolución del Titular de la Entidad o funcionario delegado;

Con los vistos de la Jefatura de la Oficina de Administración y de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Contratación Directa

Aprobar la Contratación Directa N° 16-2025-MTC/24-1, por la causal de situación de desabastecimiento, para la contratación del “Servicio integral de configuración, integración, actualización y puesta en marcha de plataformas de procesamiento y almacenamiento para garantizar la operatividad y continuidad del servicio en los NOC de Huachipa y Trujillo para la operación y mantenimiento de la red dorsal nacional de fibra óptica (RDNFO)”.

Artículo 2.- Monto y Proveedor

La contratación aprobada en el artículo precedente se realizará con el proveedor VALMER SYSTEMS S.A.C. (RUC N° 20601606233), por el monto total de S/ 23,310,907.68 (Veintitrés millones trescientos diez mil novecientos siete con 68/100 Soles), incluidos los impuestos de ley.

Artículo 3.- Publicación

Disponer que la Oficina de Administración del PRONATEL cumpla con la publicación de la presente Resolución y los informes técnico-legales sustentatorios en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo establecido en la normativa vigente.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: HAGNTVL

Expediente: I-DES00020260000037

Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente Resolución a la Oficina de Administración, a la Dirección de Ingeniería y Operaciones, y al proveedor adjudicado, para los fines pertinentes.

Asimismo, disponer que la Oficina de Administración publique la presente Resolución en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL (<https://www.gob.pe/pronatel>).

Regístrese, comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ENRIQUE MICHAEL GUEVARA VARELA

Director Ejecutivo
Dirección Ejecutiva
PRONATEL

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: HAGNTVL

Expediente: I-DES00020260000037

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú
Central telefónica (01) 488-0940
www.gob.pe/pronatel

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**